

Las leyes y legislación bibliotecaria mexicana en las
Jornadas mexicanas de biblioteconomía y la revista *Investigación
bibliotecológica: archivonomía, bibliotecología e información*

Celso Martínez Musiño

celsommm@yahoo.com.mx

marzo 2007

(pre-print)

RESUMEN

El objetivo de este trabajo es hacer una investigación exploratoria de la producción bibliográfica nacional respecto a la legislación bibliotecaria; localizar puntos de coincidencia para la actualización de la legislación vigente y buscar nuevos temas de investigación. La compilación documental se hace, básicamente, en dos publicaciones: las memorias de las *Jornadas mexicanas de biblioteconomía* y la Revista *Investigación bibliotecológica: archivonomía, bibliotecología e información*. El periodo de revisión documental comprende desde 1965 hasta 2005.

Hago, en primer lugar, un análisis cronológico de publicación. Posteriormente, reviso el asunto de las bibliotecas como un derecho. Enseguida, describo el tipo de bibliotecas incluidas en los documentos de análisis. Más adelante, expreso algunos cuestionamientos para dar paso a la propuesta de nuevas investigaciones.

ABSTRACT

Goals of this document is to make an exploratory research about the national production of librarian legislation; to find out points of coincidence to actualice the current legislation and to find new topics of research. Documental compiling, basically, is getting in two publications: proceedings in *Jornadas mexicanas de biblioteconomía* and the Revista *Investigación bibliotecológica: archivonomía, bibliotecología e información*. *The period of documental analysis is from 1965 until 2005.*

In fist moment, it made a documental chronological analysis an then it revised libraries as a right. In other way of ideas it describes each kind of libraries. It describes some questions to give some topics to make new researches.

INTRODUCCION

El objetivo de este trabajo es hacer una investigación exploratoria de la producción bibliográfica nacional respecto a la legislación bibliotecaria; localizar puntos de coincidencia para la actualización de la legislación vigente y buscar nuevos temas de investigación. La compilación documental se hace, básicamente, en dos publicaciones: las memorias de las *Jornadas mexicanas de biblioteconomía* y la Revista *Investigación bibliotecológica: archivonomía, bibliotecología e información*. El periodo de revisión documental comprende desde 1965 hasta 2005.

En este trabajo, me limito al análisis de las leyes en asuntos bibliotecarios, prescindo de todos aquellos documentos que tienen que ver con el derecho de autor, el fomento para la lectura y el libro, acceso a la información gubernamental, la ley de imprenta y la ley de información estadística y geográfica, en posteriores investigaciones se pueden integrar a un análisis más amplio.

Hago, en primer lugar, un análisis cronológico de publicación. Posteriormente, reviso el asunto de las bibliotecas como un derecho. Enseguida, describo el tipo de bibliotecas incluidas en los documentos de análisis. Más adelante, expreso algunos cuestionamientos para dar paso a la propuesta de nuevas investigaciones.

ANÁLISIS CRONOLÓGICO DE LOS DOCUMENTOS

Trece documentos encontrados, tanto ponencias como artículos en las Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía y la revista *Investigación bibliotecológica: archivonomía, bibliotecología e información*. De estos trece documentos 10 se escribieron y presentaron antes de 1988. Los tres documentos restantes se publicaron en la Revista *Investigación*

bibliotecológica: archivonomía, bibliotecología e información posteriormente a ese año.

La presentación de las publicaciones en ponencias y los artículos correspondieron a diferentes periodos y momentos. Aquellos que se presentaron antes a 1988 contenían una idea de incidir en la legislación bibliotecaria nacional. Estos documentos presentados en ponencia, no contienen el mismo rigor metodológico y carecen de un aparato teórico –no contienen referencias bibliográficas-, salvo el trabajo “El depósito legal en México: antecedentes y sugerencias para reformar la legislación vigente”¹ .

Después de 1988, los artículos publicados describen en general, la idea de crear una visión legal más allá del campo de acción de las funciones en la biblioteca: los aspectos legales y bibliotecarios de licenciamiento de recursos electrónicos²; legisla para preservar el patrimonio documental³ y el ejercicio profesional y legal de la bibliotecología. Es importante observar que los documentos presentados en este periodo, de 1988 a 2006, contienen una estructura metodológica –han sido arbitrados para su publicación en revista de corte académico.

DERECHO AL ACCESO A LAS BIBLIOTECAS

Algunos autores analizan el derecho de acceso a las bibliotecas sustentándose en la Constitución de los la República Mexicana. García⁴ y

¹ Arnulfo Ramírez Aguirre, “El depósito legal en México: antecedentes y sugerencias para reformar la legislación vigente”, En: *Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía : Pachuca : 1985 : memorias*, México, Asociación Mexicana de Bibliotecarios, 1986, pp. 203.

² Ricardo Villegas Tovar, “Aspectos legales y bibliotecarios del licenciamiento en consorcios de recursos electrónicos”, En *XXXV Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía : memoria, Cancún, Quintana Roo, 11 al 14 de mayo*, México, Asociación Mexicana de Bibliotecarios, 2005, pp. 131-141, disponible en <http://www.ambac.org.mx/publicaciones/35jornadas.pdf>, Consultado el 20 de septiembre de 2006.

³ María Idalia García Aguilar, “Legislar para preservar el patrimonio documental mexicano: un reto para el nuevo milenio”, En: *Investigación bibliotecológica: archivonomía, bibliotecología e información*, no. 28, 2000, p. 114.

⁴ Fernando García Barna, “Proyecto de legislación bibliotecaria para México”, en: *Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía : Jalapa : 1965*, México, Asociación Mexicana de Bibliotecarios, 1965, p 7.

Tenorio⁵ consideran que el derecho a los servicios bibliotecarios deberían estar integrados en nuestra Carta Magna; Gordillo⁶, por su parte, encuentra en los artículos 2º y 4º Constitucional la posibilidad de ser incluidos estos derechos de acceso a las bibliotecas e incluso va más allá, consideran además, que el acceso a la información y los servicios bibliotecarios deberán integrarse en los artículos 3º y 4º. Nadurille⁷ encuentra en el Art. 123, sección IV, que se habla que entre las necesidades de las escuelas: “establecer y fomentar en las escuelas, bibliotecas adecuadas para el personal docente y de los alumnos”.

Además del supuesto de incluir los servicios bibliotecarios en nuestra Constitución, los autores también consideran que, estructural y funcionalmente, las bibliotecas deben integrarse a algunas Secretarías de Estado. Nadurille⁸, García⁹ y Tenorio¹⁰ coinciden en que las bibliotecas deben ser contemplarse, estructuralmente, en la Secretaría de Educación Pública.

LOS TIPOS DE BIBLIOTECAS

⁵ Antonio Tenorio Adame, “La creación de la ley de bibliotecas, una necesidad” en: *Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía : Villahermosa, Tab. : 1987 : memorias*, México, Asociación Mexicana de Bibliotecarios, 1989 p. 205.

⁶ Roberto A. Gordillo, “Legislación bibliotecaria”. En *Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía : Villahermosa, Tab.: 1987: memorias*, México, Asociación Mexicana de Bibliotecarios, (1989), p. 174.

⁷ Ramón Nadurille Téllez, “Aspectos legales de la planificación del servicio bibliotecario nacional”, en: *Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía : Jalapa : 1965*, México, Asociación Mexicana de Bibliotecarios, 1967, p. 82.

⁸ Ramón Nadurille Téllez, *Ibidem*, p. 82;

⁹ Fernando García Barna, *Art. cit.*, p. 7;

¹⁰ Antonio Tenorio Adame, “La creación de la ley de bibliotecas, una necesidad”, en: *Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía : Villahermosa, Tab. : 1987 : memorias*, México, Asociación Mexicana de Bibliotecarios, 1989, p. 205.

La mayoría de los autores analizan la legislación bibliotecaria desde el punto de vista de las *bibliotecas públicas* (Padilla¹¹, Nadurille¹², García¹³, Tenorio¹⁴, Gordillo¹⁵, Magaloni¹⁶), ya sea como necesidad de legislar, la aplicación de la misma ley. Aunque la Ley General de Bibliotecas Públicas se promulgó y decretó hace casi veinte años, ninguno de los autores señala la necesidad de actualizar la Ley.

Ramírez¹⁷ nos remite a la necesidad de reformar la legislación vigente para resguardar el patrimonio bibliográfico nacional en los decretos de 1846 y 1857 en los que se designa como depositaria a la *Biblioteca Nacional*. Por su parte, García¹⁸ (2000, p. 109), habla incluir un marco jurídico para la preservación del patrimonio documental mexicano en los que se incluyan básicamente a dos instituciones, el Archivo General de la Nación y la *Biblioteca Nacional de México*, el primero bajo la administración de la Secretaría de Gobernación, mientras que la segunda está actualmente bajo el resguardo de la *Universidad Nacional Autónoma de México*.

La *Biblioteca del Congreso de la Unión* es motivo de análisis por parte de Llach¹⁹, señalando la vigencia de la ley decretada el 18 de diciembre

¹¹ Hugo Padilla, "El aspecto legal de la planificación del servicio bibliotecario nacional", en: *Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía : Jalapa : 1965*, México, Asociación Mexicana de Bibliotecarios, 1967, pp 77-85;

¹² Ramón Nadurille Téllez, *Art. Cit.*, pp. 81-84;

¹³ Fernando García Barna, *Art. cit.*, pp 6-14;

¹⁴ Antonio Tenorio Adame, "La creación de la ley de bibliotecas, una necesidad", en: *Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía : Villahermosa, Tab. : 1987 : memorias*, México, Asociación Mexicana de Bibliotecarios, 1989, pp 205-207;

¹⁵ Roberto A. Gordillo, "Legislación bibliotecaria", en *Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía : Villahermosa, Tab. : 1987 : memorias*, México, Asociación Mexicana de Bibliotecarios, 1989, pp 173-176;

¹⁶ Ana María Magaloni de Bustamante, "El Programa Nacional de Bibliotecas Públicas: ¿factor de influencia en la legislación bibliotecaria?", en: *Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía : Villahermosa, Tabasco : 1988 : memorias : 9 al 11 de marzo de 1988*, México, Asociación Mexicana de Bibliotecarios, 1988, 57-60

¹⁷ Arnulfo Ramírez Aguirre, *Arti. cit.*, p. 203.

¹⁸ María Idalia García Aguilar, *Art. cit.*, p. 109.

¹⁹ Leonor Llach Trevoux,, "Disposiciones legales vigentes de carácter nacional, estatal y municipal", en: *Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía: Jalapa: 1965*, México, Asociación Mexicana de Bibliotecarios, 1965, p. 3.

de 1936. Aunque de manera más local, el mismo autor, encuentra que la Secretaría de Educación del Estado [de Nayarit], incluye en su artículo 13 que dicha Secretaría “debe organizar, administrar y enriquecer sistemáticamente las bibliotecas *generales y especializadas*”.

García²⁰ más allá de la falta o actualización de las leyes respecto a las bibliotecas hace una propuesta de ley en la que además de integrar a las instancias del Estado incluye al otros sectores de la población. García incluye a los particulares, proponiéndoles, incluso obligaciones:

Artículo 12° “Las escuelas particulares y las escuelas artículo 123, así como los sindicatos de trabajadores y comunidades agrarias, agrupaciones culturales y sociales, formadas por más de 200 personas, quedan obligadas a organizar y sostener sus respectivas bibliotecas de conformidad con las disposiciones de esta Ley y de su Reglamento.

PREAMBULO PARA FUTURAS INVESTIGACIONES

A continuación se expresan algunos cuestionamientos que servirán como preámbulo para futuras investigaciones:

Al observar la participación activa de distintos sectores de la sociedad para la elaboración de leyes bibliotecarias antes de 1988 ¿es necesario el involucramiento de los mismos para actualizar la legislación vigente, sobre todo si partimos de que en la Ciudad de México y Zona Metropolitana, sólo 20 por ciento de su población conoce las bibliotecas²¹? Ante estos resultados de la poca asistencia a las bibliotecas, ¿será necesario un análisis de vigencia de las leyes en asuntos bibliotecarios para mejorar el desempeño de las bibliotecas?, ¿con qué frecuencia deben actualizarse esas leyes?

²⁰ Fernando García Barna, *Art. cit.*, p. 12.

²¹ Procuraduría Federal del Consumidor, Dirección General de Estudios sobre Consumo, *Encuesta sobre hábitos de lectura 2005*, disponible en <http://www.profeco.gob.mx>, consultado el 2 de marzo de 2006.

Para poden incidir en la actualización de las leyes bibliotecarias, ¿es necesario en análisis del proceso de actualización de la legislación respectiva? ¿Qué sectores de la sociedad deben participar, además de los bibliotecarios, legisladores y sus equipos técnicos?. En cuanto al ámbito de coordinación en la aplicación de las leyes, ¿es suficiente que las bibliotecas estén al mando de un organismo descentralizado como es el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes?, ¿es necesario que se encuentren en un nivel mayor como alguna Secretaría de Estado? ¿en qué parte deben estar las bibliotecas? ¿en el sector cultural o en el sector educativo?

¿Cómo deben los profesionales de la información insertarse en los debates de asuntos legislativos y específicamente en los aspectos bibliotecarios? ¿Cuál es o debe ser la mejor forma de incidir en los grupos de asesores de los diputados y senadores, individual, gremial o colegiadamente?. Resolver estos cuestionamientos ¿nos permitirá ser más creativos para futuras líneas de investigación?

LÍNEAS PARA FUTURAS INVESTIGACIONES:

Conocer si los bibliotecarios, bibliotecólogos o los profesionales de la información conocen las leyes y legislación bibliotecaria para un mejor desarrollo de sus actividades.

Determinar si la legislación bibliotecaria actual es suficiente para incidir en el ejercicio profesional y lo servicios bibliotecarios.

Analizar los procedimientos para el establecimiento o la actualización de las leyes en materia cultural y educativa en general y de los servicios bibliotecarios en particular.

Analizar, las relaciones de las leyes para incidir en los distintos tipos de bibliotecas y de servicios de información.

CONCLUSIONES

Hay una legislación bibliotecaria particular: las bibliotecas públicas y hubo participación en el análisis previo a la legislación de 19988 por parte de de bibliotecarios, funcionarios públicos y usuarios antes de 1988. Desde 1988 no se ha registrado modificación alguna a la ley vigente. Por otra parte, no hay iniciativas para integrar a otros tipos de bibliotecas: académicas, especializadas, escolares, entre otras.

Las bibliotecas no se encuentran integradas directamente a alguna entidad superior de gobierno –Secretaría, por ejemplo. Las bibliotecas públicas, hasta el momento se encuentran incluidas, legalmente hablando, por un organismo descentralizado –Conaculta. Por otro lado, no se incluye una disposición de inversión monetaria para las bibliotecas, por ejemplo la asignación de porcentajes por asignación para los organismos o instituciones.

BIBLIOGRAFÍA

- García Aguilar, María Idalia, “Legislar para preservar el patrimonio documental mexicano: un reto para el nuevo milenio”, en: *Investigación bibliotecológica: archivonomía, bibliotecología e información*, no. 28, 2000, pp. 110-114.
- García Barna, Fernando, “Proyecto de legislación bibliotecaria para México”, en: *Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía: Jalapa: 1965*, México, Asociación Mexicana de Bibliotecarios, 1965, pp. 6-14.
- Gordillo, Roberto A., “Legislación bibliotecaria”, en: *Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía: Villahermosa, Tab., 1987: memorias*, México, Asociación Mexicana de Bibliotecarios, 1989, pp. 173-176.
- Gutiérrez Chiñas, Agustín, “Ejercicio profesional y legal de la bibliotecología en México”, en: *XXXIV Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía: memoria: 14, 15 y 16 de mayo de 2003, Puerto Vallarta, Jalisco*, México, Asociación Mexicana de Bibliotecarios, 2003. pp. 191-201
<http://www.ambac.org.mx/publicaciones/34jornadas.pdf>, consultado el 20 de septiembre de 2006.
- Llach Trevoux, Leonor, “Disposiciones legales vigentes de carácter nacional, estatal y municipal”, en: *Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía: Jalapa: 1965*, México, Asociación Mexicana de Bibliotecarios, 1965, pp. 2-5.
- Magaloni de Bustamante, Ana María, “El Programa Nacional de Bibliotecas Públicas: ¿factor de influencia en la legislación bibliotecaria?”, en: *Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía : Villahermosa, Tabasco: 1988: memorias: 9 al 11 de marzo de 1988*, México, Asociación Mexicana de Bibliotecarios, 1988, pp. 57-60.
- Nadurille Téllez, Ramón, “Aspectos legales de la planificación del servicio bibliotecario nacional”, en: *Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía: Jalapa: 1965*, México, Asociación Mexicana de Bibliotecarios, 1967, pp. 81-84.
- Padilla, Hugo, “El aspecto legal de la planificación del servicio bibliotecario nacional”, en: *Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía: Jalapa: 1965*, México: Asociación Mexicana de Bibliotecarios, 1967, pp. 77-85.
- Procuraduría Federal del Consumidor, Dirección General de Estudios sobre Consumo, (2005) *Encuesta sobre hábitos de lectura 2005*. México, Procuraduría Federal del Consumidor, 2005, disponible en <http://www.profeco.gob.mx>, consultado el 2 de marzo de 2006.
- Ramírez Aguirre, Arnulfo, “El depósito legal en México: antecedentes y sugerencias para reformar la legislación vigente”, en: *Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía: Pachuca: 1985: memorias*, México, Asociación Mexicana de Bibliotecarios, 1986, pp. 203-211.
- Tenorio Adame, Antonio, “La creación de la ley de bibliotecas, una necesidad”, en: *Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía: Villahermosa, Tab.: 1987: memorias*, México, Asociación Mexicana de Bibliotecarios, 1989, pp. 205-207.
- Villegas Tovar, Ricardo, “Aspectos legales y bibliotecarios del licenciamiento en consorcios de recursos electrónicos”, en *XXXV Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía: memoria, Cancún, Quintana Roo, 11 al 14 de mayo*, México: Asociación Mexicana de Bibliotecarios, 2005, pp. 131-141, disponible en <http://www.ambac.org.mx/publicaciones/35jornadas.pdf>, consultado el 20 de septiembre de 2006.

Marzo, 2007